Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

INFORME SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDA LA BODEGA CENTRAL Y LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS 33 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Marzo, 2024

Contenido

1. Presentación 3
2. Marco Jurídico 4
3. Objetivos 6
4. Verificación a las Bodegas Electorales 6
5. Lugares que ocupan las Bodegas Electorales 8
6. Acondicionamiento de los espacios de las Bodegas Electorales 9
7. Equipamiento de las Bodegas Electorales 14
8. Observaciones realizadas por las Juntas Distritales del INE respecto de las bodegas distritales 16
9. Atención de las observaciones 16
10. Evidencias Fotográficas 16
11. Validación del registro de la información en los formularios referente a los apartados determinación, verificación, comprobación en su caso y aprobación de personal autorizado para el acceso de todas y cada una de las BE para la elección local. 17
12. Conclusiones 20
13. Líneas de acción 20

1. Presentación

El Reglamento de Elecciones (Reglamento) señala en su Artículo 166 que para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y los órganos competentes de los OPL, respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones.

El anexo 5 del Reglamento establece que se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), en apego a lo dispuesto en el Reglamento y al Artículo 96 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) fracción XIX, llevó a cabo diversas acciones para lograr el debido acondicionamiento y equipamiento de las bodegas y espacios de custodia de la documentación y materiales electorales dentro de sus 33 órganos desconcentrados y, en el caso particular del Almacén de Materiales Electorales acordó ante Consejo General fungir para este Proceso como bodega central.

Las bodegas electorales distritales son los espacios al interior de cada distrito local que fueron designados considerando las condiciones necesarias para el manejo óptimo para el almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral y que cuenten con las medidas de seguridad pertinentes, en cuanto a ubicación, condiciones e instalaciones dentro del mismo inmueble.

De igual forma, los espacios para el resguardo de los materiales electorales fueron determinados por los órganos desconcentrados considerando las mejores condiciones posibles para su resguardo.

El presente informe se integra con los siguientes apartados: I) Marco jurídico, en que se señalan los fundamentos legales que le dan origen a la actividad. II) Objetivo que da cuenta del cumplimiento al Artículo 169 del RE. III) Verificación a las Bodegas Electorales, presenta las acciones del IECM encaminadas al acondicionamiento y equipamiento de las bodegas y su verificación por parte del órgano nacional INE. IV) Observaciones, en su caso, realizadas por el Instituto Nacional Electoral y la atención a las mismas. V) Evidencias fotográficas VI) Validación del registro de información de los formularios VII) Conclusiones de la actividad VIII) y las Líneas de acción a seguir.

2. Marco Jurídico

El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

El 5 de febrero de 2017, se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en cuyo artículo 29 numeral 2, señala que el Congreso Local se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero y 32 según el principio de representación proporcional.

El artículo 50 de la Constitución Local establece la naturaleza del Instituto Electoral para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías.

El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código, el cual tiene por objeto garantizar que en la entidad se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo sexto, inciso a) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.

El artículo 96, fracción XIX del Código establece como una atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales.

El artículo 110 del Código, establece que el Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes:

I. Las Direcciones Distritales, y

II. Los Consejos Distritales instalados solamente durante los procesos electorales locales.

El artículo 111 del Código, señala que, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.

Por su parte, el artículo 128, fracción X del Código establece, entre otras atribuciones de la persona consejera presidenta distrital, mantener en custodia la documentación de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Alcaldía, Concejalías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente.

El artículo 386, último párrafo del Código señala que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional.

Adicionalmente, el Reglamento, en su artículo 166, numeral 1 y 2, señala que los OPL deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento.

En las bodegas electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo, de lo contrario se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales.

El Reglamento en su artículo 169, establece que el órgano Superior de Dirección del OPL enviará a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del INE, a más tardar en la primera semana de abril, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de los distintos órganos de este Instituto Electoral.

3. Objetivos

Hacer del conocimiento del INE las acciones realizadas por el Instituto Electoral, en cumplimiento del Artículo 169 del Reglamento, para garantizar las condiciones de funcionalidad adecuadas de las bodegas electorales en los 33 Consejos Distritales y de la Bodega Central del Instituto Electoral.

4. Verificación a las Bodegas Electorales

De conformidad con el Reglamento, así como del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el Instituto Electoral, a fin garantizar la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, es preciso verificar que los lugares que ocuparán las bodegas para el resguardo de la documentación y materiales electorales cuenten con las condiciones necesarias.

Una vez recibido el oficio INE/DEOE/0273/2024 mediante el cual se remitió la Guía, se llevó a cabo una reunión de trabajo el día 15 de febrero de 2024 con el funcionariado de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, con la finalidad de dar atención a lo establecido en el apartado IV. Determinación de lugares que ocuparán las BE y acordar las fechas para que, de manera conjunta se llevara a cabo la atención del apartado V. correspondiente a las visitas de verificación de las medidas de seguridad, acondicionamiento y equipamiento de las bodegas de los órganos competentes y de la bodega central del Instituto Electoral.

Las verificaciones por parte de las JDE a los 33 órganos desconcentrados del Instituto Electoral se distribuyeron conforme la siguiente tabla:

Distribución de distritos electorales locales del IECM para llevar a cabo la verificación de condiciones de las bodegas electorales respectivas

DISTRITO FEDERAL	DISTRITO LOCAL																															Cantidad de distritos locales asignados
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	
01	■																																	1
02		■																																1
03			■		■																													2
04																															■			1
05																■																		1
06																							■										■	2
07				■		■																												2
08																										■								1
09							■	■																										2
10													■																					1
11										■	■																							2
12									■			■																						2
13															■																			1
14														■					■															2
15																	■	■																2
16																																■		1
17																				■														1
18																					■							■						2
19																								■						■				2
20																						■												1
21																									■									1
22																											■		■					2

Para atender la verificación de las condiciones de las bodegas electorales se utilizó la Cédula de verificación a la Bodega Electoral del OPL que, de manera detallada, refiere las características, acondicionamiento, funcionamiento y acondicionamiento que deberán presentar todas y cada una de las bodegas.

Las fechas establecidas para las verificaciones por parte de las Juntas Distritales y de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México y los resultados, son los siguientes:

Concentrado del resultado de las visitas de revisión de las bodegas de documentación electoral y área de resguardo de materiales electorales de los Consejos Distritales del IECM, que realziaron las Juntas Distritales del INE

Consejo Distrital	Fecha de revisión de bodega	Cédula de verificación
1	07-mar-24	Sin observaciones*
2	11-mar-24	Sin observaciones
3	08-mar-24	Sin observaciones
4	01-mar-24	Sin observaciones
5	06-mar-24	Sin observaciones
6	01-mar-24	Sin observaciones
7	08-mar-24	Sin observaciones
8	07-mar-24	Sin observaciones
9	07-mar-24	Sin observaciones
10	07-mar-24	Sin observaciones
11	08-mar-24	Sin observaciones
12	09-mar-24	Sin observaciones
13	07-mar-24	Sin observaciones
14	12-mar-24	Sin observaciones
15	04-mar-24	Sin observaciones
16	11-mar-24	Sin observaciones
17	09-mar-24	Sin observaciones
18	11-mar-24	Sin observaciones
19	11-mar-24	Sin observaciones
20	07-mar-24	Sin observaciones
21	12-mar-24	Sin observaciones*
22	07-mar-24	Sin observaciones
23	07-mar-24	Sin observaciones
24	07-mar-24	Sin observaciones

Consejo Distrital	Fecha de revisión de bodega	Cédula de verificación
25	11-mar-24	Sin observaciones
26	12-mar-24	Sin observaciones
27	07-mar-24	Sin observaciones
28	12-mar-24	Sin observaciones
29	08-mar-24	Sin observaciones*
30	12-mar-24	Sin observaciones
31	07-mar-24	Sin observaciones
32	11-mar-24	Sin observaciones
33	02-mar-24	Sin observaciones

*El apartado 8 describe los comentarios relacionados con equipamiento y acondicionamiento

En el caso particular de la bodega central, la verificación por parte del funcionariado de la Junta Local de la Ciudad de México se realizó de acuerdo con los siguiente:

BCE	Fecha de revisión de bodega	Cédula de verificación
1	11-mar-24	Sin observaciones

Cabe mencionar que, en el caso de la bodega central la operación es relativa al almacenaje y distribución exclusiva de material electoral, disponiendo del espacio necesario para que, en caso de ser requerido, se almacene temporalmente documentación electoral. De la bodega central se distribuirá el material electoral a los 33 consejos distritales. La documentación electoral se distribuirá de las instalaciones de Talleres Gráficos de México a los 33 consejos distritales.

5. Lugares que ocupan las Bodegas Electorales

De conformidad con el Reglamento, así como del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el Instituto Electoral se deberá determinar en el mes de febrero, o diez después a que se instalen, los lugares que ocuparán las bodegas para el resguardo de la documentación y materiales electorales y preverá que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.

De acuerdo con los plazos establecidos en la Guía, los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral el día 23 de febrero del 2024 aprobaron los acuerdos para la determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y los materiales electorales; asimismo el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-052/24 el día 29 de febrero del 2024 aprobó que el Almacén de Materiales Electorales funja como Bodega Central en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En atención a lo establecido en la Guía en su apartado IV.1 *Llenado del Formulario de Determinación de los lugares que ocuparán las BE del OPL y conforme al plazo establecido, mediante oficio IECM/SE/871/2024* dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se solicitó su apoyo para hacer del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Lic. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, la atención y envío del formulario establecido, mismo que dio cuenta de la información respecto del órgano que aprobó la determinación, ubicación de la bodega, superficie, número estimado de paquetes a resguardar, en caso de las distritales, así como lo relacionado con los espacios determinados para el resguardo de los materiales electorales, las respectivas fotografías y los 33 Acuerdos de Consejo Distrital aprobados; así como el respectivo acuerdo de la bodega central.

6. Acondicionamiento de los espacios de las Bodegas Electorales

De acuerdo con el Anexo 5 del Reglamento, se consideran como acondicionamiento los trabajos realizados de manera preventiva y/o correctiva para mantener las condiciones óptimas y almacenar con seguridad las boletas electorales, la documentación restante y los materiales electorales. Por lo que, de acuerdo con el apartado 4 de este informe y de los resultados de las verificaciones, el Instituto Electoral llevó a cabo estas actividades satisfactoriamente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 5 se debe considerar para la instalación de las bodegas electorales una ubicación apropiada dentro de las sedes distritales, favoreciendo las condiciones físicas, su amplitud y equipamiento a fin de disminuir cualquier riesgo en la cadena de custodia, conforme lo siguiente:

Condiciones físicas

1. No haber detectado humedad ni filtraciones de agua;
2. Instalaciones eléctricas dentro de paredes y con tapas metálicas de protección en cajas de conexión o apagadores;
3. Techos impermeabilizados para evitar filtraciones;

4. Drenaje pluvial libre de obstrucciones;
5. Instalaciones sanitarias en correcto funcionamiento o canceladas;
6. Ventanas canceladas y/o sin vidrios rotos;
7. Muros pintados y libres de salinidad;
8. Contar con cerraduras en los accesos y chapas de seguridad, y;
9. Pisos sin grietas.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa y como una prevención para tomar acciones administrativas y operativas, este Instituto Electoral determinó llevar a cabo dos visitas de inspección que permitieron identificar los requerimientos, en su caso, para el acondicionamiento y para el equipamiento de las bodegas, principalmente de los espacios para el resguardo de la documentación, en el marco del Proceso Electoral.

Las visitas se llevaron a cabo en diciembre del 2023 y en el mes de febrero de 2024, en la que se levantó, para cada órgano desconcentrados, la “Cédula de información sobre las condiciones de seguridad y funcionalidad de las bodegas de documentación y espacios de almacenamiento de los materiales electorales en los inmuebles de los órganos desconcentrados” mediante la cual se detectó lo siguiente:

DD	Requerimientos diciembre 2023	Requerimientos febrero 2024
01	La bodega de documentación requiere protecciones y chapa de seguridad en la puerta. El espacio de almacenamiento de materiales no cuenta con tarimas.	Bodega de documentación: Se requiere cambiar las 2 lámparas de emergencia y colocar las 10 tapas de chalupa en los focos y la de 1 apagador.
02	**Sin observaciones**	Bodega de documentación: Se requiere tapar los huecos de los extractores de aire cambiarlos de área, toda vez que se obstruyen con los paquetes electorales, se encontró pared con muestras de humedad. Se requiere mantenimiento a los anaqueles ya que presentan óxido.
03	No cuenta con espacio de almacenamiento de materiales, solicitan construcción de bodega tipo caseta de 10.10m x 3m x 3, en la parte trasera del inmueble (cancha de Frontón). En La bodega alterna de documentación se requiere de impermeabilización de techumbre y en temporada de lluvias el piso presenta humedad.	Continúa con los mismos requerimientos.
04	**Sin observaciones**	**Sin observaciones**
05	La bodega de documentación requiere la instalación de una lámpara, el retiro de un fregadero y fijar 4 anaqueles. El espacio de almacenamiento de material necesita impermeabilización de las láminas y no es suficiente el número de tarimas.	Bodega de documentación: Se requiere hacer el cambio de 2 lámparas de emergencia y fijar los anaqueles de la bodega uno, se requiere reubicar el extintor para que quede a un costado de la puerta de la bodega uno. Espacio de resguardo para materiales: Se requiere hacer el cambio de la lámpara de emergencia.
06	En la bodega de documentación se requiere el cambio de 4 charolas, las instalación y colocación de 4 anaqueles, así como la instalación de 2 extractores. En el espacio de almacenamiento de materiales se necesita colocar 2 lámparas de emergencia y 15 tarimas.	Bodega de documentación: Se requiere la colocación de 4 tapas de las instalaciones eléctricas de los focos. Espacio de resguardo para materiales: Se requiere la instalación de 2 lámparas de emergencia, una en el área abierta y otra en el espacio cerrado, y su respectiva colocación y la colocación de 2 tapas de las instalaciones eléctricas de los focos en el área cerrada.
07	En el espacio de almacenamiento de materiales se necesita un barandal para las escaleras y reemplazar o arreglar la lámpara de emergencia.	Espacio de resguardo para materiales: Requiere lámpara de emergencia adicional a la que se debe sustituir.

DD	Requerimientos diciembre 2023	Requerimientos febrero 2024
08	Insuficiente el número de anaqueles y tarimas en la bodega de documentación y espacio de almacenamiento de materiales. Se necesita ajustar la puerta de acceso a la bodega distrital, debido a que se encuentra colgada.	**Sin observaciones**
09	Se requiere el cambio de la lámpara de emergencia del espacio de almacenamiento de materiales.	**Sin observaciones**
10	Se necesita el cambio de una lámpara de emergencia y la fijación de un gabinete en la bodega de documentación. En el espacio de almacenamiento de materiales se requiere la sustitución de la lámpara de emergencia y colocar el contacto visible.	Espacio de resguardo para materiales: Se solicita la aplicación de pintura con sellador para una pared, esto con el fin de contener el problema de humedad que presenta una de las bardas
11	**Sin observaciones**	Bodega de documentación: se solicitó el ajuste de la altura entre charolas de los 31 anaqueles, toda vez que dicha altura, toda vez que dicha altura es insuficiente para las dimensiones de los actuales paquetes electorales para su resguardo
12	Se requiere el cambio de 2 lámparas de emergencia y pintura para los problemas de humedad que se presentan en la bodega de documentación. Insuficiente el número de tarimas del espacio de almacenamiento de materiales.	Bodega de documentación: Se requiere el ajuste en el marco de la puerta de la bodega. Espacio de resguardo para materiales: pintura por los problemas de humedad que presenta este espacio.
13	La bodega de documentación requiere una lampara de emergencia, impermeabilización de techumbre, colocación de tapas de las cajas de red del cableado eléctrico. El espacio de almacenamiento de materiales no cuenta con suficientes tarimas y se observa una grieta a lo ancho del techo, por lo que se solicita revisión.	La bodega de documentación requiere una lampara de emergencia adicional.
14	**Sin observaciones**	Derivado de la ampliación de la caseta realizada en el mes de enero 2024, se detectaron las siguientes necesidades: 1.- Dotación e instalación de 6 anaqueles para cubrir necesidades del PELO 2023-2024, 2.- Instalación de 3 lámparas de gabinete de 2 pin de 32 watts, 3.- Un extintor y colocación, 4.- De la bajada de agua de las canaletas, se requiere la instalación de 2 tubos de PVC para desahogar el agua de alrededor de la bodega, 5.- De la ampliación, se requiere sellar la parte baja de la lámina y colocación e impermeabilización de un chaflan
15	En el espacio de almacenamiento de materiales se requiere el cambio de dos tubos de lámpara tipo Slim y 5 tarimas.	Bodega de documentación: Se requiere la recarga de un extintor que caducó, el cambio de un enchufe, un apagador y un foco, también la fijación de un anaquel.
16	Se requiere cambiar la lámpara de emergencia y la instalación de un gabinete de 32 watts completo, en la bodega de documentación.	Espacio de resguardo de materiales: Requiere el cambio de lámpara de emergencia, y su reubicación.
17	Cambio de dos lámparas de emergencia en la bodega de documentación. Instalación de una lámpara de emergencia y se requieren 5 tarimas en el espacio de almacenamiento de materiales	Bodega de documentación: El inmueble es nueva sede, por lo que los trabajos de la construcción de la caseta para el espacio propuesto de la bodega de documentación comenzaron a partir del día 13 de febrero 2024, llevando un avance del colado de la planta de cimentación de 43 m. cuadrados, de un total de 46 m. Espacio de resguardo para materiales: El inmueble es nueva sede por lo que el espacio propuesto seria parte de jardín, utilizando un área de 16 m. cuadrados en forma de "L". Se requiere la instalación de 2 lámparas tipo reflector para iluminación de este espacio.
18	No cuentan con bodegas de documentación, ni materiales, se requiere de la construcción de ambas.	Bodega de documentación: La bodega está en construcción y requiere contar con todas las medidas de operación y seguridad como son: armado y fijación de anaqueles, circuito cerrado de tv, puerta de acceso, chapa de seguridad, instalaciones eléctricas, lámpara de emergencia, extintor y señalizaciones. Para los espacios de resguardo de los materiales, en el primero, se requiere revisar filtraciones en la techumbre e instalaciones eléctricas; para el segundo espacio, colocar reflectores, extintor y señalizaciones.
19	Instalación de extractores, reparación de puerta y limpieza bimestral de canaletas de la bodega de documentación. Cambio de lámpara de emergencia del espacio de almacenamiento de materiales.	Bodega de documentación: Rearmar y ajustar a la altura marcada por la normatividad en 2 anaqueles y devastar piso para el adecuado cierre de la puerta de acceso.
20	La bodega de documentación presenta filtración en una pared y plafón, y grietas en la unión entre concreto y techo laminado en la azotea. Se requiere lámpara de emergencia para el espacio de almacenamiento de materiales.	Bodega de documentación: Se requiere una lámpara de emergencia adicional.

DD	Requerimientos diciembre 2023	Requerimientos febrero 2024
21	Se requiere la instalación de 2 anaqueles, una lámpara de emergencia y un extintor en la bodega alterna de documentación. No cuenta con espacio de almacenamiento de materiales, solicitan construcción de bodega tipo caseta con tapanco en dos niveles, de 3.66m x 4m x 2.45m en el patio del inmueble.	Bodega alterna de documentación: Se requiere la instalación de chapa de seguridad, de señalamientos y un extintor, asimismo, se requiere la clausura de una ventana en forma de arco de 1 m. x 1 m.
22	Se solicita fijar los anaqueles a los muros de concreto y cambiar dos lámparas de emergencia de la bodega de documentación. Se requiere cambiar tres focos, dos lámparas de emergencia y 10 tarimas adicionales para el espacio de almacenamiento de materiales.	Continua con los mismos requerimientos.
23	Reparación de techumbre de Tablaroca, cambio de lámpara de emergencia y fijación de anaqueles en la bodega de documentación electoral.	Bodega de documentación: se solicita el cambio del gabinete de lámpara de tubo de 2 pin de 32 watts.
24	Cambio de la lámpara de emergencia de la bodega de documentación electoral. Número de tarimas insuficiente en el espacio de almacenamiento de materiales, además se requiere el cambio de la lampara de emergencia.	Bodega de documentación: Se requiere cubrir los agujeros que tiene la tabla roca, se requiere la instalación de una lámpara de gabinete adicional y una lámpara de emergencia adicional a las ya instaladas
25	Instalación de lámparas de LED en la bodega de documentación.	Se requiere fijar en la bodega distrital un anaquel adicional, asi como colocar un extintor adicional, una lámpara de emergencia adicional, colocar una tapa ciega en la coladera de agua pluvial, reposición de foco y, de ser posible, la colocación de lámparas.
26	Instalación de un gabinete completo para lámpara de 32 watts en la bodega de documentación. En el espacio de almacenamiento de materiales se requiere instalar un reflector, un extintor, lona y postes para cubrir el área del jardín y 10 tarimas. Se solicita que se retiren 2 muros de Tablaroca y 1 puerta en la bodega alterna de documentación para contar con espacio suficiente para el resguardo de los paquetes.	Bodegas de documentación: En la Bodega 2 colocar la lámpara de emergencia, extintor, apagador, anaquel de 6 peldaños, señalización, fijar 12 anaqueles y reubicar la cámara de vigilancia al exterior. Espacio de Materiales Electorales: Se solicita la instalación de 1 reflector
27	**Sin observaciones**	Bodega de Documentación: Se hace la solicitud de una lámpara de emergencia (adquisición y colocación). Espacio de resguardo para materiales: Se requieren dos lámparas de emergencia (adquisición y colocación). Se requiere la adquisición y colocación de un extintor de PQS de 6 kilos
28	Se requieren 14 anaqueles, la instalación y fijación de 15 anaqueles (1 existente en la DD más los 14 solicitados) y arreglar filtración de la bodega de documentación. En el espacio de almacenamiento de materiales se solicita la instalación de techumbre, 2 reflectores, 24 tarimas y 1 lámpara de emergencia.	Bodega de documentación: Continua con los requerimientos anteriores y adicionalmente solicita un extintor de polvo químico ABC de 6 o 9 kg. para cumplir con la normativa.
29	En la bodega de documentación se necesita sujetar las canaletas eléctricas. En el espacio de almacenamiento de materiales se requiere arreglar las filtraciones de agua y colocar una lámpara de emergencia.	Bodega de documentación: Solicita cambio de lámparas para más iluminación, por no contar con el espacio suficiente se solicitó usar un espacio alterno, que mide 3.21 x 4 que nos daría 12.84 m² y 36.08 m³, se requiere modificar las lámparas, colocar luz de emergencia, tapar con tabla roca las ventanas, cambiar chapas por una de seguridad y protección en la ventana de la puerta y cambio del nodo a la cocina para habilitarla para el PREP. Espacio de resguardo para materiales: Se necesita colocar una canaleta e impermeabilizar para evitar las filtraciones de agua en las paredes y en el techo, asi como la colocación de 2 lámparas.
30	La lámpara de emergencia de la bodega de documentación electoral no funciona, se requieren 5 anaqueles y por medio del oficio IECM/DD30/380/2023 se solicita la ampliación a la bodega de documentación electoral por 5.61 metros cuadrados. En el espacio de almacenamiento de materiales se requiere un letrero de ruta de evacuación, colocar lámparas y el número de tarimas es insuficiente.	Bodega de documentación: Solicita el cambio de una lámpara de emergencia
31	Reposición de dos lámparas de emergencia, al menos 5 lámparas led y una protección para ventana de la bodega de documentación. En el espacio de almacenamiento de materiales se necesitan letreros de señalización.	Bodega de documentación: Se requiere protección en una de las ventanas que se encuentra dentro de la bodega y fijar los anaqueles.
32	Sustituir 2 lámparas de emergencia en la bodega de documentación y dotar 8 tarimas para el espacio de almacenamiento de materiales.	Espacio para almacenamiento de materiales: Se requiere la instalación de techumbre, lámpara de luz, reflector, lámpara de emergencia, señalizaciones, lona y 14 tarimas.
33	Se requiere la instalación de una lámpara de emergencia y un extintor para el espacio de almacenamiento de materiales.	Continua con los requerimientos anteriores más el cambio de una lámpara de emergencia ya instalada.

Con base en la identificación de los requerimientos señalados, se llevaron a cabo las acciones necesarias para su atención, permitiendo dar prioridad a los distritos que requerían de atención inmediata al ser casos vinculados a bodegas de documentación electoral como fueron los casos de los distritos 17 y 18, mismas que, previas a su verificación los días 9 y 11 de marzo quedaron listas para la visita de las Juntas Distritales del INE. Cabe mencionar que en el caso de la bodega central de igual forma se realizaron trabajos de acondicionamiento preventivos para la óptima operación del Proceso Electoral en ciernes.

En todos los casos las bodegas electorales y la bodega central cumplieron con lo siguiente:

- Estar alejadas y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etcétera.
- Estar retiradas de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- Estar provistas de un buen sistema de drenaje dentro del inmueble y en la vía pública;
- Contar con un nivel de piso por arriba del piso exterior, lo que reduce riesgos en caso de inundación.

Para evitar las posibilidades de algún siniestro se previó lo siguiente:

a) Instalaciones eléctricas
Se revisó y en su caso se atendió que las instalaciones se encontraran dentro de las paredes y techos o, canalizadas a través de la tubería adecuada y que todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contaran con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.

b) Techos
Se revisó que se encontraran debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.

c) Drenaje pluvial
Se revisó que se encontraran libres de obstrucciones para evitar acumulación de agua, humedad, filtraciones.

d) Instalaciones sanitarias
Se verificó el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etcétera.

e) Ventanas

Se verificó que los vidrios esten en buen estado y se atendió que las ventanas fueran selladas con materiales que aseguren la inviolabilidad del acceso.

f) Muros
Se verificó que la construcción de los muros o paredes sean de materiales resistentes y de difícil remoción, que permitan condiciones de seguridad para el resguardo de la documentación electoral, libres de grietas y salinidad.

g) Cerraduras
Se revisó y, en su caso se atendió el buen funcionamiento de las cerraduras y chapas, que los espacios de almacenamiento contarán con un acceso y en el caso de existir más puertas, que se clausurarán para controlarlo a una sola.

h) Pisos
Se revisó el estado en que se encuentra el piso, procurando que esté libre de grietas.

7. Equipamiento de las Bodegas Electorales

De acuerdo con el Anexo 5 del Reglamento, se considera como equipamiento, el suministro necesario para la correcta operación de la bodega electoral.

Equipamiento

1. Contar con tarimas;
2. Contar con extintores;
3. Lámpara de emergencia, y;
4. Señalizaciones de ruta de evacuación, no fumar y delimitación de áreas.

De acuerdo con el apartado anterior que da cuenta de las necesidades, en su caso, de equipamiento, el Instituto Electoral cumplió o, en su caso se cumplirá con lo siguiente:

a) Tarimas

El Instituto Electoral prevé el uso de tarimas para los materiales electorales a fin de evitar su deterioro y maltrato al colocarse en el suelo, además de ello, prever su cuidado ante riesgos de inundación, humedad o derrame de líquidos. Cada bodega electoral además de las tarimas con las que ya cuenta recibirá en el mes de abril una cantidad adicional, de acuerdo con lo siguiente:

OD	No. de tarimas requeridas	OD	No. de tarimas requeridas	OD	No. de tarimas requeridas
01	16	**12**	8	**23**	12
02	10	**13**	10	**24**	5
03	25	**14**	0	**25**	0
04	0	**15**	7	**26**	12
05	10	**16**	0	**27**	10
06	15	**17**	10	**28**	0
07	0	**18**	20	**29**	0
08	22	**19**	0	**30**	10
09	0	**20**	0	**31**	5
10	0	**21**	10	**32**	14
11	6	**22**	5	**33**	0
	Total de tarimas requeridas:				**242**

b) Extintores de polvo químico

Se cuenta con extintores ABC de 6 o 9 kg ubicados estratégicamente, señalando su localización y verificando su vigencia de carga.

c) Lámparas de emergencia

Se cuenta con las suficientes, las cuales se mantienen permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.

d) Señalizaciones

Se cuenta con las respectivas para las rutas de evacuación, indicar la prohibición de fumar y la delimitación de áreas.

e) Anaqueles o estantes

Los paquetes electorales serán resguardados sobre estos, con la intención de tener un mayor control en la salida y entrada. Además de evitar daños a los mismos por riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos.

Los anaqueles son de estructura metálica y cada charola puede contener 3 y hasta 4 cajas paquete ya armadas, dependiendo las medidas del anaquel.

8. Observaciones realizadas por las Juntas Distritales del INE respecto de las bodegas distritales

De acuerdo con la Guía y el apartado V.2 “Comprobación, en su caso, de las bodegas electorales del OPL”, del 18 al 22 de marzo acudirían, de ser el caso, las Juntas Distritales para comprobar la atención a dichas inconsistencias, por lo cual se debería llenar una nueva cédula y contar con evidencia fotográfica derivada de la comprobación. Cabe mencionar que no fue el caso del Instituto Electoral.

En cuanto a los distritos 01 y 29 se impactaron en la cédula de verificación comentarios relacionados con el requerimiento de equipamiento de tarimas, las cuales serán distribuidas en el mes de abril.

En el caso del distrito 21 se incluyó en la cédula un comentario respecto a la necesidad de un tejaban para resguardo de materiales electorales. Para el caso del distrito 26 se solicitó colocar los dos anaqueles con los que ya se cuenta.

9. Atención de las observaciones

La DEOEyG corroboró con el funcionariado de las direcciones distritales mencionadas los comentarios vertidos en las cédulas correspondientes.

Cabe mencionar que en ninguno de los casos se prevé que las Juntas Distritales del INE realicen una segunda verificación, toda vez que las acciones para subsanarlas se encuentran en ejecución.

En el caso particular del distrito 21, de no contar con el recurso para la implementación de un tejaban, la dirección distrital dispone de lonas; además de tarimas para la protección de los materiales electorales.

10. Evidencias Fotográficas

En seguimiento a lo establecido en el apartado VI. Informe de las condiciones de las BE del OPL, en cuanto a la estructura y lo referente a las evidencias fotográficas, para mejor referencia se podrá consultar la siguiente liga:

Fotografías Bodegas Electorales IECM

11. Validación del registro de la información en los formularios referente a los apartados determinación, verificación, comprobación en su caso y aprobación de personal autorizado para el acceso de todas y cada una de las BE para la elección local.

En atención a lo establecido en la Guía, referente a la coordinación y validación de los formularios, así como para la elaboración del *Informe de las condiciones de las BE del OPL* establecido en el apartado VI, el Instituto Electoral previó su atención a través de diversos comunicados internos, con la finalidad del envío de los archivos establecidos en tiempo y forma a través de la Secretaría Ejecutiva; los cuales se describen a continuación:

Comunicado **IECM/DEOEyG/CE/085/**2024 de fecha 13 de febrero de 2024.

Dirigido a los 33 distritos electorales, en atención al oficio INE/DEOE/0273/2024 para su atención y debido cumplimiento, para lo cual se remitió la "Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las BE de los Órganos Competentes y/o central del OPL" y los siguientes anexos:

1. Cédula de verificación a la Bodega Electoral del OPL;
2. Formulario de determinación de lugares que ocuparán las bodegas electorales;
3. Aprobación del personal autorizado, y;
4. Formulario de verificación de bodega electoral.

Oficio **IECM/SE/871/2024** de fecha 2 de marzo de 2024.

De conformidad con el apartado IV.1 de la Guía se remitió el oficio correspondiente a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales para hacer del conocimiento del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de la Lic. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, la atención en tiempo y forma de la actividad y el envío del formulario requisitado referente a la determinación de las bodegas electorales del ámbito distrital y lo correspondiente a la bodega central, mismo que dio cuenta de la información respecto del órgano que aprobó la determinación, ubicación de la bodega, superficie, número estimado de paquetes a resguardar en el caso de los distritales; así como lo relacionado con los espacios determinados para el resguardo de los materiales electorales, los acuerdos correspondientes y las fotografías de los espacios en formato JPG, conforme se describió anteriormente.

Comunicado **IECM/DEOEyG/CE/130/2024** de fecha 7 de marzo de 2024

Dirigido a los 33 distritos electorales, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a las actividades y a los envíos establecidos en la Guía, conforme lo siguiente:

Visitas de verificación

Apartado V.1 “Llenado de la cédula de verificación”. Se instruyó para que derivado de la visita de las Juntas Distritales del INE se requisite y cargue la cédula de verificación correspondiente y las fotografías establecidas en dicho apartado, para revisión, integración y envío del formulario de verificación de bodegas electorales (anexo 4 de dicha Guía).

Asimismo, se reiteró que, para los casos en que se realizaran observaciones, de acuerdo con el apartado V.2 “Comprobación, en su caso, de las bodegas electorales del OPL”, del 18 al 22 de marzo acudirían las Juntas Distritales para comprobar la atención a dichas inconsistencias, para lo cual, se debería, en su caso, llenar una nueva cédula y contar con evidencia fotográfica derivada de la comprobación.

Acuerdos del personal autorizado para acceso a la bodega distrital

Para el cumplimiento de la actividad relativa a los acuerdos de designación del personal autorizado para el acceso a la bodega distrital, se instruyó que los mismos deberán ser cargados en la liga y carpeta creada, para que sea revisado y con la información integrada se requisite el formulario “Aprobación PA” (anexo 3 de dicha Guía) para su envío, en su momento, y conforme al plazo establecido en la Guía. Se prevé la aprobación en Consejos Distritales el 29 de marzo de 2024.

Informe de las condiciones de las bodegas

Para la atención y envío conforme lo establece la normativa, al respecto, se solicitó el apoyo de cada Consejo Distrital para cargar en la carpeta correspondiente el “Informe que rinden las y los Presidentes sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales” para el envío correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación. Se prevé la aprobación en Consejos Distritales el 29 de marzo de 2024.

Oficio **IECM/SE/1385/2024** de fecha 15 de marzo de 2024.

Conforme a lo establecido en la Guía en su apartado V.1 “Llenado de la Cédula de Verificación de la BE del OPL” se remitió el oficio dirigido al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales para hacer del conocimiento del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director

Ejecutivo de Organización Electoral y de la Lic. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, el formulario de Verificación de bodegas (Anexo 4) mismo que integra la información referente al órgano que realiza la verificación, nombre y cargo del funcionariado que la realiza, participantes de ambas instancias, características, ubicación, acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales y de la bodega central, la liga correspondiente a las cédulas de verificación de los 33 Órganos Distritales, la bodega central y las imágenes correspondientes.

Finalmente, mediante oficio INE/JLE-CM/03283/**2024 de fecha 16 de marzo de 2024, la Junta Local Ejecutiva de la** Ciudad de México ratificó que no se presentó observación alguna sobre la funcionalidad de las bodegas electorales de este Instituto Electoral, que ameritara verificarse en segunda vuelta.

12. Conclusiones

Para el Instituto Electoral el cumplimiento de la cadena de custodia es tema prioritario, por ello, previó desde el 2023 los recursos y las visitas que permitieron detectar y atender las necesidades de acondicionamiento y equipamiento para contar con las bodegas electorales de los 33 distritos y con la bodega central en condiciones óptimas conforme el anexo 5 del Reglamento de Elecciones y para el debido cumplimiento del artículo 216 inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como el artículo 386 último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México respecto a que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

Por lo anterior, el Instituto Electoral informa que sus 33 bodegas de documentación electoral cuentan con las condiciones que garantizan la seguridad de toda la documentación electoral, especialmente de las boletas electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías.

Así también que, en los 33 Consejos Distritales y en la bodega central se cuenta con los espacios y el equipamiento necesario que garantiza el resguardo de los materiales electorales en condiciones óptimas para ser utilizados en la jornada del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

13. Líneas de acción

- El Instituto Electoral dará seguimiento permanente respecto de las condiciones de las bodegas distritales y central, a efecto de identificar posibles necesidades de reparación o mantenimiento de esos espacios.

- Llevará a cabo, en el mes de abril, la distribución de tarimas, para las actividades de almacenamiento de materiales electorales.

- Dará seguimiento a las actividades de control relacionadas con la apertura y cierre de las bodegas electorales, conforme se estipula en el Reglamento.

- Dará seguimiento a la custodia para la distribución y entrega de la documentación electoral a los 33 Consejos Distritales y garantizará su resguardo al interior de las bodegas.

- Se asegurará del control estricto, hasta el momento en que se determine la destrucción de la documentación, del uso de la bitácora y del sellado del acceso a las bodegas.